

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre.
Provincia..... 8,00 » »
Extranjero..... 10,00 « «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Epigmenio Bustamante, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Montaves Martínez, vecino de Santa Cruz de Mieres, como apoderado de la Sociedad Hullera Española, ha presentado solicitud del registro de ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pequeña», sita en la parroquia de Llanuces, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 12 de la mina «Cimera», número 11.494, y se medirán en dirección Este 100 metros

para la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª al N. 400 metros; de 2.ª a 3.ª O. 300; de 3.ª a 4.ª S. 200; de 4.ª a 5.ª E. 200; de 5.ª a punto de partida 200, quedando así cerrado el perímetro de ocho hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.276 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1913

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 10

Que D. Lucas Marina, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Condesa» sita en términos del pueblo de Frieres, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Condesa» número 8.326, «Sarita» número 16.797, «Rescatada» número 10.257, «Cristóbal Francisco» número 7.766, «Pilar» número 7.620, y «La Buscada» número 6.928, sitas en términos del pueblo de Frieres, concejo de Langreo.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 18.244 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1913

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 7

MINAS

Cumplidos todos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de minería vigente:

Número de los expedientes.	Mineral	Nombre de las Minas	Hectáreas solicitadas	Hectáreas demarcadas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
18.130	Hierro	Josefina	81	81	Castropol	D. José Egea Sanchez	Madrid
18.100	Hulla	Rescatada	14	14	Teverga	D. Eladio Entralgo Florez	Teverga
18.089	Hierro	Matilde	76	71	Grado	D. ^a Maria de los Dolores Fdez. Vallina	Gijon
18.137	id	Primera	38	38	Grado y Oviedo	D. Ramon G. Rendueles	id
18.136	id	Segunda	5	5	Oviedo	id	id
18.135	id	Tercera	6	6	id	id	id
18.138	id	Cuarta	47	43	Id. y Sto. Adriano	id	id
18.195	id	Quinta	12	4	Oviedo	id	id
18.143	Hulla	Alicia	44	44	Llanera	Sres. Hijos de Guisasola	Llanera
18.051	Cobre	Ritina	21	21	Muros	D. Alejandro Suarez Zuazua	Mieres
18.133	Hierro	Demasia á Santo Tomás	»	11,6282	Castrillon	D. Mariano de Villalonga é Ibarra	Bilbao
18.134	id	Demasia á Tomasita	»	12,3131	id	id	id
18.084	id	Margarita	24	24	Gozon	D. Marcelino G. del Río	id
18.146	id	Braulio	22	22	id	D. Antonio Rodriguez Arango	Madrid
18.147	id	Leopoldo	78	78	id	id	id
18.085	id	Lelina	304	304	Corvera	D. Ricardo Gonzalez Ovies	Oviedo
18.040	Hulla	Demasia á Siete de Junio	»	4,9020	Lena	D. Luis Echevarria y Pinuaga	Bilbao
18.111	id	Demasia á Aurorina	»	5,1820	id	D. José Prendes Garcia	S. Esteban Cruces.
18.115	id	Ampliada	20	20	id	D. Alipio de Larrauri y Saudaluce	Vizcaya
18.142	id	Gertrudis	815	815	id	D. Pablo Olivares Mateo	Madrid
18.093	id	Corza 2. ^a	138	136	Aller	D. Manuel Villa Espina	Olloniego
18.101	id	Luisa	396	337	id	D. Gerardo Aza Buylla	Oviedo
18.157	id	Demasia á Adela	»	11,2707	Siero	D. Eugenio Quintana Lavilla	San Julian de Box
18.154	id	Aramil	138	133	id	Sociedad Felgueroso hermanos	Ciaño
18.164	id	Demasia á Recreo	»	3,7070	id	id	id
18.039	Hierro	La Esperanza	20	20	Piloña	D. José Pruneda Ordoñez	Nava
18.156	Antracita	Engañosa	20	20	Colunga	D. Francisco Sanchez Fernandez	Oviedo
18.092	Cobre	Recuperada	20	20	Parres	D. Manuel Garcia Vela	Arriendas
18.123	Hulla	Ampliacion á Peña Castiello	42	42	Onís	D. Manuel Con Fernandez	Cangas de Onís
18.144	Hierro	María	16	16	Oviedo	D. José Gonzalez	Lillo (Oviedo)

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y á los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho á ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo 5 de Enero de 1914. — El Gobernador, Epimegno Bustamante.

Reg. al núm. 39.

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio.

Habiéndose formado por esta Administración el padrón adicional correspondiente al mes de Diciembre último, de todos los edificios y solares que durante dicho período han sido comprobados por esta oficina, según se halla dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 31 de Enero de 1910, se anuncia al público por término de ocho días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Oviedo, 5 de Enero de 1914.—
El Administrador, Félix Rodriguez.
R. al núm. 45

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

ANUNCIO

La Junta municipal de este término, en sesión de 26 del actual, acordó establecer los siguientes arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 76.663,61 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario general, aprobado por dicha Junta para el próximo año de 1914.

1.º El máximo del recargo municipal autorizado por la Ley de 7 de Julio de 1888 sobre las especies comprendidas en la segunda Tarifa de consumos, clase tercera, exceptuándose de todo gravámen los conejos, huevos, queso, leche, manteca extraída de la leche, paja de cereales, garrofas, hiervas ó plantas para los ganados y la leña.

2.º Un arbitrio extraordinario sobre los turrónes, mazapanes, pastas de almendra, almendras sueltas, grajeas, piñones, caramelos, jaleas, bombones, pastas de fruta, frutas en dulce y escarchadas y galletas finas, á razón de 0,25 pesetas el kilo

de los primeros y 0'15 el kilo de galletas.

3.º Otro arbitrio extraordinario en concepto de recargo sobre los vinos de todas clases, á razón de 6,25 pesetas el hectólitro.

4.º Otro idem idem idem sobre la cerveza, á razón de 3'12 pesetas los cien litros.

5.º Otro idem idem idem sobre la sidra, hasta la cantidad de 5 pesetas el hectólitro.

6.º Otro idem idem por los tubos de bajada de agua que vaya á la vía pública y proceda de los canales colocados en las fachadas que tengan vista recta á la vía pública, encuéntrase ó no construídos los edificios en la línea de la misma, siendo la tarifa anual de este arbitrio la siguiente. 3'33 pesetas en la zona urbanizada de Avilés; 2'50 idem, en la zona urbanizada de Villallegre, y 1'66 idem, en los edificios del resto del concejo.

También se acordó exceptuar de todo gravámen la sardina de todas clases, xibiello, xarda ó caballa, chicharro, muil, raya megillén, escarpider y análogas clases de pescado de uso común y corriente, sin perjuicio del cupo del Tesoro.

Lo que se hace público por término de diez días en virtud de lo que dispone la regla segunda y á los efectos de la regla tercera de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Cansistoriales de Avilés, 27 de Diciembre de 1913.—El Alcalde en funciones, José A. Sanchez Varela.

R. al núm. 4.962

Alcaldía de Quirós

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1914, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguientes:

Huevos: precio medio del ciento, 10 pesetas; arbitrio, 2,50 idem; consumo calculado en el año, 720.000; producto anual, 1.800 pesetas.

Queso: precio medio de los cien kilos, 150 pesetas; arbitrio, 37,50 idem; consumo calculado durante el año, 860 kilos; producto anual, 322 pesetas 50 céntimos.

Leche: precio medio de los cien litros, 30 pesetas; arbitrio, 7,50 idem; consumo calculado durante el año, 85.000 litros; producto anual, 6.375 pesetas.

Manteca de leche: precio medio de los cien kilos, 225 pesetas; arbitrio, 56,55 idem; consumo calculado durante el año, 8.200 kilos; producto anual, 4.612,50 pesetas.

Estearina, parafina y esperma de ballena ó manufacturada: precio medio de los cien kilos, 130 pesetas; arbitrio, 32,50 idem; consumo calculado durante el año, 1.825'150 kilos; producto anual, 593,18 pesetas.

Total, 13.703,18 pesetas.

Quirós á 4 de Enero de 1914.—
El Alcalde Presidente, José Alvarez.
—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, José Suarez.

R. al núm. 54

Alcaldía de Riosa

ANUNCIO

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales de este concejo para el presente año de mil novecientos catorce, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los interesados puedan examinarlo y producir durante dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Consistoriales de Riosa 3 de Enero de 1914.—El Alcalde, Diego Fernandez.

R. al núm. 51

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que verificado el sorteo de los señores Jurados y supernumerarios que han de conocer de las causas de la competencia del tribunal del Jurado, en el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

PARTIDO DE OVIEDO

Cabezas de familia

D. Pedro Alvarez, de Paraíso
 D. Juan Cabeza, de Tenderina
 D. Belarmino Alvarez Cañedo, de Lavarejos
 D. José Ordás Fernandez, de Proaza
 D. Pascual Zahera Herrero, de Magdalena
 D. Joaquin Balbin Ribaya, de Uria
 D. Gervasio Boate, de Dueñas
 D. José Alonso Cueto, de Santo Domingo
 D. Guillermo Alvarez Cueto, de Trascorrales
 D. Francisco Alvarez Bravo, de Palomar
 D. Inocencio Arambarri Castillo, de A. Guisasola
 D. Nicolás Alvarez Santullano, de Dueñas
 D. Fernando Novoa Manjoya, de Covadonga
 D. Félix Corominas Bayo, de Uria
 D. Santiago Estébanez Fernandez, de La Foz
 D. Guillermo Sanchez Alvarez, de Villanueva
 D. Juan Alverdi Salinas, de Campamor
 D. Romualdo Fernandez Rodriguez, de Rosal
 D. Jesús Legendre Alvarez, de Concepción
 D. Pablo Gonzalez Campomanes, de Sanz y Forés

Capacidades

D. Lucio Labrada Alonso, de Jovellanos
 D. José Buyla Godino, de Campomanes
 D. Ramón Alvarez Alvarez, de Mon
 D. José García Braga, de Altamirano
 D. José Menendez Chacón, de Rosal
 D. Enrique Estrada Gonzalez, de Pelayo
 D. Angel Bueres Escribano, de Campomanes
 D. Luis Alonso Azcoitia, de Fruela
 D. Mariano Gallego, de Fontán
 D. Silverio Grande del Riego, de Pelayo
 D. José Muñoz Amo, de Quintana
 D. Leandro Villamil Llanes, de Hospicio.
 D. Luis Enrique Uria, de Fruela.
 D. Cándido Rodriguez Cuesta, de Azcárraga.
 D. Cristino Gonzalez de la Fuente, de Mendizabal.
 D. Ramón Fernandez García, de Santo Adriano.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Calleja, de Jesús.
 D. Armando Collar Nuño, de Dueñas.
 D. Agustin Carral Villaverde, de San Vicente.
 D. Bautista Egocheaga Argüelles, de Rosal.

Capacidades.

D. Ramón Zarracina y G. Pola, de Rosal.

PARTIDO DE PRAVIA

Cabezas de familia.

D. Sabino Lopez Miranda, de Bances.
 D. Enrique Areces, de La Mata.
 D. Venancio García Valle, de Agones.
 D. José García Ruiz, de Arango.
 D. Miguel Fernandez, de Pereda.
 D. Valentin Alvarez, de Grado.
 D. Cayetano Lopez Grado, de San Roman.

D. Marcelino Alvarez Martinez, de Prahúa.

D. Alfredo Alvarez Menendez, de Agones.

D. Ramón García Alvarez, de Escalada.

D. José Amor Ovies, de Muros.

D. Antonio Alonso Aguirre, de Ventosa.

D. Jerónimo Diaz Menendez, de Somado.

D. Hilario Alvarez, de Grado.

D. Antonio García Fuente, de Escoredo.

D. Ceferino Alonso Carreño, de Muros.

D. Cipriano Alvarez, de Báscones

D. Antonio Carbajal Pire, de Somado

D. Dámaso Arrojo, de Ballota

D. José García Pando, de Bances

Capacidades

D. Hermenegildo Miranda Flores, de Muros

D. Celestino Avello Martinez, de Arango

D. José García Robés, de El Llano

D. Constantino Gonzalez, de La Mata

D. Maximino Fernandez Fernandez, de Beifar

D. Juan Gonzalez Longoria, de Grado

D. Fernando García Fernandez, de Lamuña

D. Tomás García Sampedro, de Muros

D. Ricardo Guisasola, de Grado

D. Alfredo García Cuervo, de idem

D. José Fernandez Calienes, de Somado

D. Antonio Gonzalez Villazón, de Selgas

D. José M.^a Areces, de Peñafior

D. Jovino Fernandez Diaz, de Pravia

D. Vicente Grana y Suarez, de idem

D. Antonio Fernandez Suco, de Faedo

Supernumerarios

Cabezas de familia
 D. José Alvarez Cadavieco, de Magdalena

D. Emilio Uría García, de Rúa
D. Victor García y Alonso, de
Daoiz y Velarde
D. Fermin Alvarez Labrador, de
Hospicio

Capacidades

D. Luis Enrique Mata Vigil, de
P. del Progreso
D. Luis Estrada Acebal, de Pidal

==

PARTIDO DE SIERO

Cabezas de familia

D. Benigno Perez Tamés, de
Pola
D. Joaquin Blanco Rodriguez,
de Muñó
D. Vicente Montes Fernandez,
de Lieres
D. Perfecto Muñó Muñiz, de No-
reña
D. Manuel Fonseca Vigil, de
Fola
D. Justo Argüelles García, de
Sariego
D. Celestino Quirós Rodriguez,
de Pola
D. Cándido Alvarez Suarez, de
Bimenes
D. Rafael Alvarez Sotura, de
Noreña
D. Juan Miranda García, de
Pola
D. José Alonso Fanjul, de Val-
desoto
D. Manuel Alvarez Roza, de
Santamarina
D. Manuel Fanjul Alvarez, de
idem
D. Manuel Arregui García, de
Pola
D. Manuel Noval Fombella, de
Novalin
D. Cándido Moro Lagar, de
Pola
D. Lorenzo Alonso San Martin,
de idem
D. Elias Cañal Rocas, de Valde-
soto
D. Florentino Canteli Diaz, de
Bimenes
D. Benigno Corujo Fal, de Lie-
res

Capacidades

D. Manuel Blanco Menendez,
de Muñó

D. Gerardo Grande Riego, de
Pola

D. José Antonio Mendez Bermu-
dez, de idem

D. Amalio Martinez Gonzalez,
de idem

D. Paulino Alvarez Perez, de
idem

D. José Diaz Gonzalez, de Anes

D. Valentin Medina Molleda, de
Poja

D. Sinesio Nosti Cabeza, de Pola

D. Paulino Fernandez Roza, de
Obispo

D. Manuel Carreño Riesgo, de
Carrera

D. Máximo Castañón Vigil, de
Pola

D. José García Fernandez, de
idem

D. Joaquin Esnal Rodriguez, de
idem

D. Carlos Martinez Sanchez, de
idem

D. Benigno Cosío Canal, de Sa-
riego

D. Leandro Dominguez Faes, de
Pola

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Eugenio Coll, de Campoma-
nes

D. Justo Lopez Castro, de Jesús

D. José Fernandez Cabeza, de
Toreno

D. César Cadavieco Lopez, de
Covadonga

Capacidades

D. Higinio Cuesta Rodriguez, de
Gonzalez del Valle

D. José Menendez Chacón, de
Rosal

(Continuará.)

Juzgado de Salas

D. Rogelio de Diego y Gonzalez,
Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio de
que se hará mérito, obrante en este
archivo de mi cargo, se dictó la
que en su encabezamiento y parte
dispositiva dice:

Sentencia:

En Salas, á treinta y uno de Di-
ciembre de mil novecientos trece,
el Tribunal municipal compuesto
por los señores D. Antonio Salas
Fernandez, presidente, D. Vicente
Velarde Menendez y D. José Ro-
driguez Martínez, Adjuntos, ha vis-
to y examinado estos autos de jui-
cio verbal civil instado por D. Félix
Riesgo Martinez, casado, industrial,
mayor de edad y vecino de Lavio,
en este término, contra D. Manuel
Rubio Garrido y D.^a Manuela Ries-
go Parrondo, casados, labradores,
mayores de edad y vecinos de Bra-
ñasivil, en este concejo, en recla-
mación de ciento veintiseis pesetas
que le adeudan de un préstamo, en
cuyo juicio fueron declarados re-
beldes por no haber concurrido al
acto de su celebración, á pesar de
hallarse citados en forma y sin ale-
gar justa causa que les impida pre-
sentarse; y

Falla:

Que debe de condenar y conde-
na á los demandados D. Manuel
Rubio Garrido y su esposa doña
Manuela Riesgo Parrondo, á que
en el término de quinto día paguen
al actor D. Félix Riesgo Martinez
la suma reclamada de ciento veintiseis pesetas, y al pago de las cos-
tas, ratificando el embargo preven-
tivo trabado en bienes de aquéllos.

Así por esta sentencia que se
notificará á los demandados rebel-
des en la forma prevenida en la
Ley, juzgando en primera instan-
cia lo pronuncia, manda y firma.—
Antonio Salas.—Vicente Velarde.—
José R. Martinez.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída
y publicada por el Tribunal que la
dictó, hallándose en audiencia pú-
blica en el día de su fecha, de que
como Secretario certifico.—Rogelio
de Diego.—Rubricado.

Y para que insertándose en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia,
sirva de notificación en forma á di-
chos demandados rebeldes, expido
el presente en la villa de Salas á
treinta y uno de Diciembre de mil
novecientos trece.—Rogelio de Die-
go.—V.º B.º—Antonio Salas.

R. al núm. 69

Juzgado de Llanes

D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier, Juez de primera instancia accidental del partido.

Hago saber: Que para pagar al Procurador D. Nicolás Casaprima Gutierrez el importe de los gastos hechos y derechos devengados como representante de D. Lucas Cosío Gomez, vecino de Allés, en el incidente sobre reforma de un auto, derivado del juicio de mayor cuantía que el Cosío propuso á doña Petronila Gomez Mier, sobre reclamación de cantidad, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa habitación en el pueblo de Alles, Valle alto de Peñamejilla, sitio de Trespalacios, sin número, que se compone de piso suelo, sala y desván: mide de Este á Oeste nueve metros cincuenta centímetros y de Sur á Norte siete metros treinta centímetros; linda por el frente al Este, izquierda Sur y derecha Norte tránsitos públicos, y Oeste espalda D.^a Petronila Gomez Mier; tasada en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del siete de Febrero próximo bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que se celebra sin suplir previamente la falta de los títulos de propiedad.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; y

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que se haga público se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes á cinco de Enero de mil novecientos catorce.—Fernando B. de Quirós.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 78

Juzgado de Avilés

En las diligencias de procedimiento ejecutivo hipotecario seguidas en este Juzgado contra bienes de la Sociedad Cooperativa titulada El Ahorro, domiciliada en Salinas, y de que se hará mérito, se dictó la siguiente resolución:

«Auto.—Juez Sr. Prada.—Avilés diecisiete de Diciembre de mil novecientos trece.—Dada cuenta del anterior mandamiento, con los autos del procedimiento ejecutivo hipotecario seguidos en este Juzgado y á testimonio del Secretario que autoriza, por D. Juan Marth y Gonzalez de Villazón, vecino de Piedras Blancas, concejo de Castrillón, contra varios bienes de la Sociedad Cooperativa titulada El Ahorro, domiciliada en Salinas, concejo expresado: únase dicho mandamiento á los indicados autos; y

Resultando que habiéndose procedido en los mismos á la subasta de los indicados bienes para pago del capital é intereses á que estaban afectos en favor del mencionado Sr. Marth, y de las costas del procedimiento resultó un remanente de dosmil setecientos veintiseis pesetas nueve céntimos del producto de la indicada subasta, cuyo remanente, por providencia de diecisiete de Febrero de mil novecientos once, se acordó fuese depositado á disposición de este Juzgado para entregar en su día á quien correspondiese; depósito que se verificó con fecha tres de Marzo siguiente en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Oviedo, devengando interés á razón del dos por ciento anual, según resguardo de la propia fecha, señalado con el número 1 de entrada y 4 de registro:

Resultando del referido mandamiento que en juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado y á testimonio del Secretario D. Constantino Suarez Graiño, por la Sociedad mercantil colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de Viuda de Manuel Gutierrez y Compañía, representada por el Procurador D. Manuel Fernandez, contra la Sociedad Cooperativa antes referida, sobre reclamación de pesetas, recayó sentencia firme con fecha

veintidos de Octubre último condenando á la Sociedad demandada á pagar á la demandante la cantidad de mil ciento cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, como saldo de una cuenta corriente, é imponiendo las costas á la propia entidad demandada:

Resultando asimismo de dicho nombramiento, que por auto de veintiocho de Noviembre próximo pasado se mandó proceder á la ejecución de la expresada sentencia, y al efecto se decretó el embargo de bienes de la repetida Sociedad Cooperativa El Ahorro, por las indicadas mil ciento cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, y por mil doscientas cuarenta y seis pesetas cuatro céntimos más por el concepto de las costas mencionadas; cuyo embargo se practicó en el mismo día, trabándose en el precitado remanente de dosmil setecientos veintiseis pesetas nueve céntimos, así como que por consecuencia de dicho embargo, y á instancia de la parte actora, se dictó en las diligencias relativas á la ejecución de la referida sentencia, providencia con fecha cuatro del actual, acordando librar al Secretario que autoriza, ante quien cursó el aludido procedimiento ejecutivo hipotecario al mandamiento de que queda hecho mérito, para que diese cuenta del mismo y del procedimiento expresado, á fin de acordar en su vista lo procedente, con respecto á la extracción de la Caja de Depósitos de la suma reclamada y por la que se practicó dicho embargo para cubrir el principal y costas, suma ascendente á dosmil trescientas noventa y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos:

Considerando que siendo de la pertenencia de la Sociedad Cooperativa titulada El Ahorro, domiciliada en Salinas, la cantidad de dosmil setecientos veintiseis pesetas nueve céntimos, que de estas diligencias consta depositada en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Oviedo, con fecha tres de Marzo de mil novecientos once, á disposición de este Juzgado, por constituir el remanente del producto de la subasta de bienes propios de dicha Sociedad, después de cubierta la responsabilidad hipotecaria que les afectaba en favor de D. Juan Marth, y ha-

biendo sido embargada de dicha cantidad la suma de dosmil trescientas noventa y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos, para hacer efectiva la deuda y costas á cuyo pago á la Sociedad mercantil «Viuda de Manuel Gutierrez y Compañía» fué condenada dicha Cooperativa por la sentencia firme de que queda hecha referencia, es evidente que procede extraer de la citada Caja la expresada cantidad depositada, á fin de abonar con ella el total importe de la indicada condena, depositando nuevamente el sobrante que resulte.

El Sr. Juez, por ante mi el Secretario, dijo:

Extráigase de la Caja general de Depósitos, Tesorería de Oviedo, la referida suma de dosmil setecientas veintiseis pesetas nueve céntimos, que por el Secretario que autoriza fué depositado en dicha Caja á disposición de este Juzgado, según resguardo fecha tres de Marzo de mil novecientos once, señalado con el número uno de entrada y cuatro de registro, así como los intereses que haya producido, y al efecto se dá comisión á dicho Secretario autorizante para que se constituya en las oficinas de la repetida Caja, recoja la indicada suma é intereses, y seguidamente dé cuenta al Juzgado á fin de proveer lo procedente á la solventación de la deuda y costas que por la aludida sentencia fué condenada á satisfacer la Sociedad Cooperativa titulada «El Ahorro», domiciliada en Salinas, y al nuevo depósito del sobrante que resulte; en su consecuencia oficiase al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, acompañando testimonio de este auto, rogándole se sirva dar las órdenes oportunas para que, mediante la devolución del mentado resguardo, sean entregadas dicha suma depositada y sus intereses al expresado Secretario que autoriza esta resolución, la cual será notificada á las partes interesadas.

Lo acordó y firma el señor don Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—E. Prada y Vaquero. Ante mi, Federico Fernandez Trapa.

Y para que sirva de notificación de dicho auto á D. Domingo Blanco

y Perez, como Presidente de la expresada Sociedad Cooperativa «El Ahorro», y el cual se halla ausente en ignorado paradero, ó en todo caso á quien haya podido sucederle en dicho cargo ó legalmente representante en la actualidad á la Sociedad mencionada, según así se acordó por providencia de hoy, expido la presente cédula, que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Avilés, veintiseis de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 4.953

Juzgado de Gijón

—:—

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Jorge Roces Rivero, en nombre de la Sociedad anónima domiciliada en esta villa, denominada «Banco de Gijón», contra D.^a Carlota Rodriguez Angones y otros, por la presente se requiere á los ejecutados D. Francisco Rodriguez Angones y los herederos ó los que se consideren con derecho á la herencia de D. Daniel Rodriguez Angones, cuyo paradero se ignora, para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada llamada La Pontica, sita en el término de su nombre, barrio de la Calzada, de la parroquia de Jove y de este concejo.

Gijón, treinta de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario, P. D., Angel R. Dávila.

R. al núm. 66

Juzgado de Castropol

==

Don Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía que se sigue á instancia de D.^a Clara Ralúas y sus hijos contra D. Emilio Fernandez Acebo, de Tapia, y D. Joaquin y

D.^a Josefa Miranda y Martinez Noriega, ausentes, en rebeldía, sobre división de fincas, dicté hoy la providencia que dice:

«Por presentado con las operaciones divisorias que menciona, las que se pongan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados, en la forma que se solicita.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados ausentes arriba relacionados, expido el presente.

Dado en Castropol á doce de Diciembre de mil novecientos trece. Felipe Arín.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 72

Juzgado de Oviedo

—

Cédula de citación.

Por la presente y á consecuencia de demanda de menor cuantía propuesta por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, en nombre de D.^a Engracia Fernandez Acebal, vecina y del comercio de esta ciudad, sobre pago de pesetas, contra don Juan y D.^a Felicidad Fernandez Vazquez, vecinos de Mieres, el señor Juez de primera instancia de esta capital, en auto del día de hoy, acordó emplazar á todos los que se consideren herederos de D.^a Ramona Vazquez Molleda, vecina y del comercio, que fué de la villa de Mieres, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en los autos y contesten á la demanda, si vieren convenirles.

Y para que sirva de citación y emplazamiento, pongo la presente que firmo en Oviedo y Enero siete de mil novecientos catorce.—El Secretario, Cayetano Meana.

R. al núm. 77

Juzgado de Tineo

D. Celestino Vilar Teijeirina, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Tineo, á veintisiete de Octubre de mil novecientos trece, el Sr. D. Celestino Vilar Teijeirina, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de previo y especial pronunciamiento sobre prescripción de acción para reclamar la herencia de D. Manuel Arrojas y D.^a Isabel Rodríguez, vecinos que fueron de Cirviago, formulada por D.^a María Arrojas Rodríguez, labradora y vecina de Cirviago, representada por el Procurador D. José Acevedo y dirigida por el Letrado D. Augusto Acevedo, contra D.^a María del Carmen Quintana y Arrojas y su marido D. Miguel del Castillo, labradores y vecinos de Barzanicas, representados por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano y defendidos en principio por el Letrado D. José Luis Rico y luego por el también Letrado D. Mateo García; D. Antero Lanas Arrojas, vecino de Villameana; D.^a María Lanas Arrojas y su marido D. Benigno Fernandez Rodríguez, vecinos de Villafronte; don Ramón Lanas y Arrojas, vecino de Orderías; D. Fermin Lanas y Arrojas, vecino de Tejero; D. Manuel Lanas y Arrojas, vecino de Orrea; D. Plácido Lanas y Arrojas, vecino de Villameana; D.^a Segunda Quintana y Arrojas, casada con D. José Santiago, vecinos de Villacin, y don Manuel Quintana Rodríguez, como representante legal de sus hijos menores D. Manuel y D. José Quintana y Arrojas, vecinos de Barzanicas, representados por los estrados del Juzgado, por haber sido declarados en rebeldía, y D. Francisco Arrojas Rodríguez y D.^a Jesusa Quintana Arrojas, ausentes de ignorado paradero, representados á su vez por el Sr. Representante del Ministerio Fiscal, cuya demanda es incidental del juicio de abintestato de los don

Manuel Arrojas y D.^a Isabel Rodríguez, vecinos que fueron de Cirviago, promovido en este Juzgado por la expresada demandada D.^a María del Carmen Quintana Arrojas y su marido D. Miguel del Castillo.

Fallo: Que sin hace expresa condena de costas debo declarar y declaro sin derecho ni acción á doña María del Carmen Quintana y Arrojas y demás personas declaradas herederas de D. Manuel Arrojas Fernandez y doña Isabel Rodríguez Cuervo, para continuar el juicio de abintestato de éstos; y notifíquese esta sentencia á los demandados rebeldes á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, á menos que el actor solicite dentro del término de cinco dias que se les notifique personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

—Celestino Vilar.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Patricio Gonzalez.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á nueve de Diciembre de mil novecientos trece. — Celestino Vilar.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 4.764

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación y emplazamiento.

Don Juan Cortés Sanchez, Juez municipal suplente en funciones de Cangas de Onís y su término.

Por la presente cédula cita, llama y emplaza á Narciso Ibañez Cotanda, de veintiseis años, de estado casado, Director de Compañía de Teatro y que residió en esta ciudad; Ignacio del Val Fernandez, de veintiocho años, viudo, artista de Teatro y que residió en esta ciudad, para que el día veinticuatro de Enero del próximo año de mil novecientos catorce, á las diez horas,

comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la prisión preventiva, á fin de presenciar el juicio de faltas que contra ellos y otros se sigue por malos tratos de obra y palabra y uso de armas de fuego sin licencia, con la prevención de que concurren con las pruebas de que intenten valerse, ó efectúen lo que disponen los artículos 967 y 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y caso contrario les parará perjuicio.

Asimismo se cita, llama y emplaza para el propio asunto, día y hora y bajo las responsabilidades consiguientes, á los testigos doña Saturnina Canseco Martinez, de cuarenta y siete años, casada, artista de Teatro, y D. José Tornos Canseco, de veinte años, soltero, artista de Teatro, ambos que residieron en esta ciudad.

Cangas de Onís, veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece.—Juan Cortés Sanchez.

R. al núm. 4.804

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Fábrica de Gijón

Se saca á concurso la enajenación de las fundas de tela de tercios de tabaco y farlos de papel, así como de las esterillas de tercios de Filipinas, hasta fin de Diciembre de 1916, entendiéndose que los precios serán por funda para los de tela y por kilogramo para las esterillas.

Los que deseen tomar parte en este concurso podrán ver el pliego de condiciones en las oficinas de esta fábrica de 10 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde, pudiendo presentar sus proposiciones hasta las doce del día 20 del presente mes de Enero.

Gijón, 2 de Enero de 1914.—El Administrador jefe, Antonio Fuentes.

6-4

Esc. Tip. del Hospicio provincial